

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28
rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar
y extranjero, 50.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
ñalos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

ESTADISTICA COMERCIAL.

Si el aumento del comercio es un signo infalible del desarrollo de la riqueza y la prosperidad de una nacion, y esto es innegable, no solo es conveniente, innecesario conocer con toda la exactitud y con toda la oportunidad posibles los datos estadísticos que dan á conocer la importancia, el aumento ó disminucion, tanto del comercio exterior, como del interior y especialmente el exterior que señala las relaciones comerciales del país con las demás naciones.

Pero si en todas ocasiones es importante la publicacion oportuna de los datos del comercio internacional, mucho mas lo es en circunstancias como las que venimos atravesando de algunos años á esta parte, y que tanto interés prestan á la estadística comercial.

Conocer toda la estension del mal para aplicar prontamente el oportuno remedio, hacerla conocer para que la opinion pública apoye con fuerza el planteamiento de salvadoras medidas, deber es de todo gobierno, fuera del interés que todo comerciante, todo productor, tiene en conocer la situacion general del comercio.

A esta necesidad y á este deber responden las estadísticas oficiales que se publican en todas las naciones de alguna importancia.

En España han venido tambien publicándose estos datos importantes; pero con tal retraso que perdía todo interés de actualidad, y solo han podido servir, por consiguiente, para que los aficionados al estudio de cuestiones económicas tomasen cifras para un estudio que bien pudiera llamarse retrospectivo; aunque con gran aplicacion á lo presente.

¿A cuánto asciende el comercio internacional de España? Se ignora.

Si con retraso se publicaban antes estos datos importantísimos, con no menor retraso se publican hoy. La última estadística completa es la de 1864, y estamos ya en la primer mitad de 1869.

Durante este período las transacciones han disminuido en una lamentable proporción: ¿cuál habrá sido el movimiento comercial de España durante el año 1868?

Por desconsoladora que sea la cifra, que lo será y mucho, preciso es conocerla.

El movimiento del comercio de cabotaje de 1865, última estadística completa publicada, da una disminucion de mas de 400 millones sobre el año común del quinquenio anterior y de mas de 500 sobre 1864.

La «Gaceta» ha publicado en su número del 14 de febrero algunos datos estadísticos acerca del comercio de importacion en 1865 y 1866. Esto prueba que no se desconoce en el ministerio de Hacienda la necesidad de que el público conozca estas cifras, pero no basta.

Los datos á que nos referimos solo se refieren al comercio de importacion y no van mas allá de 1866.

La disminucion lamentable que se observa en la importacion de 1865 y 1866 hace mas necesario el conocimiento de los datos que faltan.

¿Cuál ha sido el movimiento de la exportacion durante esos dos años? ¿Cuál el movimiento de la navegacion? ¿Cuál el movimiento de 1867 y 1868?

Los datos publicados por la «Gaceta» nos han dicho que en el año común del quinquenio de 1861 á 1865 el movimiento de importacion subió á 1842 4/5 millones de reales, al paso que en 1865 solo subió á 1,626 millones y en 1866 á 1,299 1/2 millones.

Diferencia de menos en 1866, con relacion al año común del quinquenio anterior, 543 millones. Esto solo en el comercio de importacion.

¿Cuánta no habrá sido la disminucion en 1867 y 1868, si se descarta la considerable importacion de cereales que ha sido preciso hacer?

Varias veces ocupándonos de este mismo asunto, hemos manifestado que no podíamos comprender por qué en España la direccion general de Aduanas no podía hacer

lo que hace la direccion general de Aduanas en Francia, y el Board of Trade en Inglaterra, que publican mes por mes y con toda puntualidad el movimiento comercial.

Y es observacion que no podemos menos de repetir hoy al volver á tocar esta cuestion de mas importancia que la que á primera vista para algunos podría tener.

Hay un artículo en las ordenanzas de Aduanas que manda que se remitan en un brevísimo plazo á la direccion general los datos de importacion y exportacion.

¿Se remiten esos datos con la puntualidad que está dispuesto? Y si se remiten, ¿qué hacen archivados en la direccion general, sin que de ellos se dé al público noticia?

Leíamos el mes pasado una correspondencia de Londres, fechada el día 8, y cuyo primer párrafo decía así:

«Después de un largo retraso y mucho descontento por parte de industriales y comerciantes, el Board of Trade ha publicado por fin el lunes último el estado de exportacion durante el mes de diciembre y el movimiento en 1868. Mr. Bright ha prometido que se hará de modo que no se renueven estos retrasos.»

No pudimos menos de hacer una triste comparacion al leer las anteriores líneas. Allí parece un largo retraso el conocer á principios de marzo de 1869 el movimiento comercial de 1868. Aquí, en abril de 1869 solo conocemos la importacion de 1865 y 1866.

Claro es que de esto no puede en rigor hacerse un cargo al actual director general de Aduanas, que se encontró ya con el retraso de cuatro años en la publicacion de estos datos; pero el señor Gisbert comprenderá sin duda alguna, no ya la conveniencia, sino la necesidad imprescindible de publicar á la mayor brevedad el movimiento de 1867 y 1868, y completar el de 1865 y 1866.

La frase que antes hemos copiado «Mr. Bright ha prometido que se hará de modo que no se repitan estos retrasos—retraso de cuatro meses—nos parece muy á propósito para llamar la atencion del señor Gisbert.

No pretendemos que la direccion general de Aduanas publique en breve plazo la estadística de los años que faltan, con todos los detalles que acostumbra en un volumen de 400 á 500 páginas. Pero un extracto por el estilo de los boletines mensuales que en Francia y en Inglaterra se publican, bien puede hacerse en corto tiempo, si el señor director general de Aduanas quiere poner en ello mano.

Podría darse un extracto de los años que faltan hasta fin de 1868, y organizar desde 1.º de 1869 la publicacion de boletines mensuales procurando ponerse al corriente, de modo que cada mes se tuviera el movimiento comercial del mes penúltimo.

A parte del interés que tiene para comerciantes é industriales la publicacion de estos datos, hay otra consideracion muy importante, importantísima, que tanto el señor Gisbert como el señor Figuerola no deben desatender.

La reforma arancelaria va, segun se dice, unida á los presupuestos, y puede tenerse la conviccion de que será votada por la Constituyente. ¿Cómo conocer los resultados de la reforma, si faltan los datos de comparacion? ¿Cómo hacer comprender al público los beneficios de la reforma, si no se puede comparar el movimiento comercial que resulte con el que se producía bajo la antigua legislacion?

Llamamos muy particularmente la atencion del señor ministro de Hacienda y del señor director general de Aduanas acerca de esta consideracion, que nos parece de bastante importancia, para el ministro reformista.

(El Imparcial.)

Leemos en «El Comercio» de Alicante:

«Tambien en esta provincia parece que los carlistas y reaccionarios tratan de hacer pinitos y fraguar conspiraciones. Entre los pueblos donde se agitan tan descabellados planes, se designa muy especialmente á Aspe.

Por fortuna las autoridades de la provincia están al corriente de todos esos manejos y dispuestas á ponerles el necesario correctivo, y no será extraño que el día menos pensado se encuentren esos sofistas de reaccionarios con un golpe inesperado que les quite la gana de meterse á paladines del niño terso.»

«La Esperanza» publica una carta titulada «Reto científico al señor D. Emilio Castelar» suscrita por D. Juan Gonzalez, chantre de la catedral de Valladolid.

Leemos en «La Correspondencia»:
«Se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda, que los visitadores generales recientemente nombrados disfruten una gratificacion para toda clase de gastos, incluso los de viajes, de 18,000 rs. anuales.»

Si á la mayor parte de nuestros agricultores les (produjese su) trabajo la mitad de aquella pequeñísima gratificacion, se darían por muy contentos y satisfechos.

¿Pero cómo han de llevar con paciencia que se den 18,000 rs. de gratificacion; lo cual supone además un sueldo de 40,000 rs. lo menos?

¿Y luego se dirá que el erario está exáustito, que no hay recursos!

No es extraño, porque estos despilfarros traen, necesariamente, la confusion y el desorden de nuestra Hacienda.

La diputacion ha aprobado el acuerdo del ayuntamiento de esta capital para destinar 100 céntimos de su presupuesto para el establecimiento de las cocinas económicas.

Se ha concedido licencia de tres meses al concejal del municipio de Cartagena don Francisco Galvache para que pueda ausentarse y reponer su salud.

Ha sido negada la renuncia hecha de sus cargos á los concejales del ayuntamiento de Moratalla don Manuel Heredia y don Amalio Rubio, fundada en tener que ausentarse mas de seis meses de aquella villa.

El ayuntamiento de Pliego, en union de varios vecinos, ha acordado celebrar la quinta con todas sus resultas, por no sería posible librar de la suerte á los mozos á quienes toque, mayormente cuando este beneficio ha de recaer sobre pocos y en perjuicio de muchos.

Tan poco noble acuerdo ha sido visto con disgusto por la diputacion, acordando se haga así presente al alcalde de dicho pueblo, resaltado mucho mas al comparar la situacion de Pliego con la de otros pueblos de menos recursos que han aceptado la sustitucion. La diputacion ha advertido tambien á dicho alcalde se verifiquen con toda legalidad las operaciones, pues está dispuesta á ser inexorable en el exámen de ellas.

Parecido acuerdo que el que antecede ha tomado la diputacion en vista de una comunicacion del ayuntamiento de Ceuti, que ha renunciado á redimir á sus mozos, en vista de haberse negado algunos á hacer efectivos las cantidades que se habían prestado á facilitar.

Se ha señalado un término de ocho dias al alcalde de Fuente-alamo para que remita los informes necesarios para el expediente formado con motivo de la segregacion de aquel ayuntamiento, solicitada por las diputaciones de Escobar y Balsaputada y reincorporacion al de esta capital.

Hace pocos dias copiamos una noticia de la «Iberia» denunciando los destrozos hechos en una propiedad de esta provincia, de lo cual manifestábamos no tener conocimiento; posteriormente hemos sabido que el hecho existe, que viene cometiéndose desde hace pocos meses, que tiene lugar en los montes de Alhagüeces pertenecientes al término de Lorca, y que las pérdidas espermentadas por la tala y quema hecha, se

calcula ascenderá á unos 10 ó 12,000 árboles.

Sentimos la certeza de este hecho, pues creíamos que en nuestra provincia no había personas capaces de cometer actos vandálicos de tal magnitud, que sin duda son efecto de predicaciones de cierta índole y de los errores y creencias que se han propagado para atraer á las gentes sencillas.

Una disposicion del ministerio de Fomento que manda se continúe atendiendo como hasta el día al nombramiento y reposicion de los empleados de dicho ramo, y que las diputaciones sigan consignando en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer los haberes de los mismos, la cual está en discordancia con las atribuciones que concede á las diputaciones el caso 2.º del art. 54 de la ley orgánica de 24 de octubre último, ha motivado el que nuestra corporacion provincial acuerde pase el oficio á su seccion de Gobernacion, con el fin de que esta proponga la manera mas adecuada de contestar al Excmo. señor ministro de Fomento.

GACETILLA.

ENTIERRO. Adornada la iglesia de Santo Domingo con el lujo que permite un acto fúnebre, tuvo lugar en ella el funeral y entierro del apreciable joven D. Paulo Torres y Sala. La orquesta que dirige el entendido maestro de capilla D. Mariano García ofició este acto religioso. Blandones número ardian al rededor del túmulo donde se hallaba colocado el féretro, y entre ellos lo estaban los estandartes de la mayor parte de las cofradías. El duelo era presidido por D. Juan José Norato, D. Mariano Giménez Gironés, D. José Giménez Delgado, D. Sebastian Meseguer y D. Joaquín Bágüena.

Los individuos todos de la casa de Misericordia abrian la marcha y acompañaron los restos mortales del joven Torres hasta el camposanto de la puerta de Orihuela, y gran número de coches seguian al dilatado cortejo, en que figuraban personas de todas las clases de la sociedad.

BENEFICIO. Hoy tiene lugar en nuestro teatro el del distinguido actor señor Mala. Nos alegraremos ver, si quiera en esta noche, una muestra del aprecio en que se debe tener su relevante mérito y el interés que se ha tomado por poner al alcance de todos los espectadores teatrales.

COCINAS ECONÓMICAS. Hace tiempo trató nuestro municipio del restablecimiento de las cocinas para acudir á la necesidad de las clases pobres; esto ha pasado tiempo y no se realiza, siguiendo las calles invadidas de pordioseros. Segun se nos ha asegurado, el día que se abran acudirán á ese recurso hasta los empleados, pues los hay que tienen tanta necesidad como aquellos, en razon á estar sin cobrar sus asignaciones; por lo menos en este estado se hallan los que cobran de fondos provinciales.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA. Este periódico de las familias y de especial interés para las señoras y señoritas, ha repartido el número 13 de este año, el sumario de las materias contenidas en él es el que sigue:

Seccion de modas y labores.—Vestido corto para primavera.—Acérrico cubierto de guipur sobre red.—Devanador.—Canastillo colgado para contener varios objetos.—Dos flecos para velo de butaca, etc.—Seis flecos para cortinas, etc.—Velador con lambrequin de cuentas.—Borlas á punto de aguja.—Velo de butaca (crochet).—Trago para sociedad para señorita joven.—Vestido con corpiño montante de faldar azul.—Trage de boda.—Trage de sociedad para señora.—Vestido pool de seda gris plateado para señora de edad.—Revista de modas y explicacion del figurin iluminado.

Seccion literaria.—Crónica de salones y de modas, por la Baronesa de Wilson.—La Virgen de la Almudena, por D. Florencio Angel Gamayo.—Magdalena; episodio de la vida real, por la Baronesa de Wilson.—Geroglífico y solucion del anterior.

Decreto.

Convinendo al mejor servicio reorganizar la junta consultiva de moneda, el Poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º La junta consultiva de moneda se compondrá del número de vocales que designe el ministro de Hacienda, quien ejercerá las funciones de presidente. El director general del Tesoro público, a cuyo cargo se encuentran las casas nacionales de moneda, tendrá el carácter de vicepresidente, y sustituirá al presidente sin necesidad de previa habilitación.

Será secretario de la junta, sin voto, el jefe del negociado de casas de moneda de la dirección general.

Art. 2.º Se someterán al examen de la junta todos los incidentes del servicio monetario que sean de interés general, ó cuya gravedad ó trascendencia exija este trámite á juicio del ministro de Hacienda.

Art. 3.º Cuando la junta creyese conveniente oír en conferencia á cualquiera de los jefes de los establecimientos monetarios, podrá llamarlos á sus sesiones y pedir por conducto de la secretaria los antecedentes que estime necesarios para la instrucción de los expedientes.

Madrid 12 de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º

Excmo. señor: El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar para el registro de la propiedad de Corcubion, de cuarta clase, en el territorio de la audiencia de la Coruña, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. Florencio Ballarín y Larruga, comprendido en la propuesta elevada por V. E.

—Excmo. señor: El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar para el registro de la propiedad de Villacarrillo, de cuarta clase, en el territorio de la audiencia de Granada, vacante por renuncia del que la desempeñaba, á D. José Guardiola y Siguenza, que sirve el de Gaudin y ha sido propuesto en la terna formada por V. E.

Madrid 7 de Abril de 1869.—Antonio Romero Ortiz.—Señor subsecretario de este ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

El Poder ejecutivo, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Quada sin efecto la real orden de 30 de Julio de 1868 en cuanto se refiere á la suspensión de los mencionados expedientes, y continuará la tramitación hasta que se completen con los informes y requisitos que previene la legislación actual.

2.º Que mientras termina sus estudios la expresada comisión facultativa puedan otorgarse autorizaciones para aprovechar aguas del Guadalquivir y sus afluentes, limitándolas con la cláusula de quedar obligados los concesionarios á dejar, en el estiaje, en la corriente de este río, un caudal que no baje de 16 metros cúbicos por segundo, que por ahora se considerará preciso para el servicio de la navegación en la region indicada; y haciéndose entender á los interesados que no tendrán derecho para reclamar del Gobierno indemnización de ningún género por las consecuencias que para ellos tuviere esta condición.

Dios guarde á V. V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1869.—Ruf. Zorrilla.—Señor director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 15 de Abril de 1869.

Abierta á la una y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que el señor ministro de Hacienda había remitido parte de los documentos pedidos por el Sr. Baeza sobre desastancamiento del tabaco y la sal, y copia de las cuentas de 1860.

El Sr. PRESIDENTE: Con la autorización de la presidencia que requiere el artículo único del apéndice segundo del reglamento, tiene la palabra el Sr. Balaguer para hacer una pregunta al Poder ejecutivo.

El Sr. BALAGUER: Cuando los liberales, los defensores de la libertad y la patria estaban emigrados, los que vivíamos en Francia áramos perseguidos cruelmente por el Gobierno francés, que invocaba entonces un artículo del tratado internacional para separarnos de la frontera. Hoy los isabelinos, y sobre todo los carlistas, esos absurdos partidarios de una especie de rey de comedia, más absurdo todavía, están en las ciudades y poblaciones de la frontera francesa organizando sus huestes y preparándose á invadir el territorio español. Yo pregunto al Poder ejecutivo si ha hecho gestiones cerca del Gobierno francés para que se cumpla ese artículo del tratado internacional.

El señor ministro de la GUERRA: Las noticias que tiene el Poder ejecutivo no están con-

formes con las de mi distinguido amigo el señor Balaguer. Es verdad que cerca de la frontera se reúnen ciertos grupos; pero no son de isabelinos, porque éstos no los hay; hay cierto número de jefes superiores que han sido, hay individualidades, pero partidarios de doña Isabel no los hay en ninguna parte.

Hay, sí, grupos de carlistas; pero ni están autorizados por el Gobierno francés, ni se están organizando: se han dado y se han cumplido órdenes para internarlos; pero les sucede lo que nos sucedía á nosotros, que vuelven á los puntos que se les han marcado, como nosotros volviamos á los nuestros. Eso no se puede evitar; pero el Gobierno declara que nuestras relaciones con el Gobierno francés son las más cordiales, íntimas, y que cuantas reclamaciones se han hecho han sido cumplidas, y que esas conspiraciones no valen nada. El Gobierno está preparado, cuenta con el valor del ejército, con el patriotismo del país y con la Milicia, y está seguro de que, si estallaran esas conspiraciones, serían sofocadas inmediatamente. Tan pronto como se presentara un asomo de reacción de alguna importancia, se levantaría la España liberal como un solo hombre; y arrancando de Madrid, si fuera necesario, el mismo presidente del Poder ejecutivo y el ministro de la Guerra, se iría haciendo la bola de nieve, y cuando llegáramos al punto donde la reacción hubiera levantado la cabeza, llevaríamos un ejército inmenso capaz de acabar con ella en tres días.

Se leyó la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al señor ministro de Gracia y Justicia para que restablezca los juzgados de primera instancia suprimidos por real decreto de 27 de Junio de 1867, que ya no hubiesen sido creados por decretos posteriores á esta fecha, y cuyo restablecimiento exige la buena administración de justicia.—Rodríguez Seoane.—Garrido.—Amoico.—Maña Castelo.—Salmeron Alonso.—Caldéron y Herce.—Colonel y Ortiz.

En su apoyo dijo El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: En la prensa, señores, se ha tratado la cuestión de si esos juzgados han sido suprimidos ó no por motivos políticos, y yo debo hacer en este punto mis palabras que sobre él dijo el señor ministro.

¿Pudo obedecer la supresión á la buena administración de justicia? Véase cómo ha quedado con ella. ¿Pudo ser por economía? Hable el déficit de los presupuestos. ¿Pudo ser á petición de los pueblos? Todos ellos reclamaron en contra. ¿Cuál fué, pues, el criterio de la supresión? Un criterio político.

Ya el Sr. Roncali tuvo necesidad de reconocer que la supresión había ocasionado perjuicios, y en ese mismo año se proponía como indispensable la reposición de 11 juzgados. Después de esto, ¿qué he de añadir yo? Solo que, entre algunos de los juzgados suprimidos, hay poblaciones que tienen más vecindario que algunas capitales de provincia, y que hay otras, cabezas de juzgado, que han quedado á 15 y 16 leguas de muchos de los pueblos que les corresponden.

Ruego, pues, al Estado y á las Cortes, que tomen en consideración la proposición que he apoyado.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No oponiéndome yo á que se tome en consideración esta proposición, seré muy breve, pero debo sí, decir algo de la historia de este asunto, y de las consecuencias que pudiera traer la proposición que se ha presentado, si llegará á ser ley.

Por decreto de 27 de Junio de 1867 se suprimieron 42 juzgados; si fué por motivos políticos ó no, lo dice la circunstancia de haberse repuesto uno en Córdoba al mes escaso, y poco más tarde otros tres en Puente deume, Estepona y otro pueblo. En este punto estoy conforme con S. S.: no se tuvieron en cuenta más que razones políticas.

Algunas juntas de España restablecieron después de Setiembre varios juzgados; pero yo no podía aceptar los restablecimientos hechos, porque no tenía fondos para atender á todos.

Hoy están suprimidos 39 juzgados, dos de término, cuatro de ascenso y 33 de entrada. Su restablecimiento importaría 116,460 escudos por el personal y 3,280 por el material, lo cual da un total de 119,740 escudos. De modo que si esta proposición se convierte en ley, se gravará al presupuesto, no con esta cantidad, pero con una muy parecida, porque yo creo que algunos no se deben reponer porque no hacen falta absoluta.

Yo considero conveniente, pues, el restablecimiento de la mayor parte de esos juzgados; pero sepan las Cortes lo que les costará el hacerlo.

El Sr. ROJO ARIAS: Yo no usaría la palabra por la alusión del Sr. Seoane, si al referirse S. S. á mi pregunta no hubiera alterado sus términos. Yo no pedí el restablecimiento del juzgado de la Mota del Marqués, sino el restablecimiento en ese punto de la capitalidad que había sido trasladada inconvenientemente, por motivos políticos, á Tordesillas.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El expediente á que S. S. se refiere estaba resuelto y se suspendió por lo que dice S. S. Espero nuevos datos, y cuando vengan resolveré en justicia.

El Sr. RODRIGUEZ SEOANE: Señores, en cuanto al importe, repito que ya hay votada una parte de esa cantidad, y añado, que colocando cesantes, la cifra del personal tendrá una considerable rebaja.

El Sr. ROJO ARIAS: Doy las gracias al señor ministro, que ha reconocido la especial situa-

ción en que se encuentra el juzgado de la Mota del Marqués.

Leída de nuevo la proposición y puesta á votación, se pidió por suficiente número de señores diputados que fuera nominal, y verificándose así, resultó desechada por 89 votos contra 54.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el proyecto de Constitución.

Le leyeron por primera vez y pasaron á la comisión varias enmiendas al mismo.

Se leyó por segunda vez el encabezamiento de la Constitución, y una enmienda «proponiendo que en vez de decirse «deseando establecer la justicia,» se diga «para asegurar la realización de la justicia;» y que más adelante se añada: «consagrar la autonomía del individuo, del municipio y de la provincia.»

El Sr. PALANCA: Señores diputados, á dos extremos se reduce la enmienda: primero á decir que la Constitución tiene por objeto asegurar la reedificación práctica de la justicia; y segundo á declarar la autonomía del individuo, del municipio y la provincia. Respecto al primer punto, diré que la justicia no se establece como asienta la comisión, sino que está ya de antemano y siempre establecida, y lo que se puede hacer es facilitar y garantizar la aplicación de eternos principios en la vida de la sociedad, y á las relaciones de los ciudadanos entre sí.

En cuanto al segundo, basta recordar que lo que principalmente ha influido en la última revolución, ha sido el derecho casi unánime de dar independencia al municipio y la provincia, sin perjuicio del Estado general.

El Sr. MORET: Contestaré brevemente al Sr. Palanca. La comisión acepta la modificación que S. S. propone; y comprendiendo que el encabezamiento del Código que discutimos adolece del defecto que ha indicado y ya señaló también el señor obispo de Jaen, se ha apresurado á corregir la redacción propuesta en un principio. Esto en cuanto á la primera parte de su enmienda.

Por lo que hace á la segunda, no se halla en el mismo caso, pues si admitiéramos lo que S. S. dice, se establecería que la libertad y la prosperidad de la provincia y el municipio dependían de su autonomía, lo cual no entra en las doctrinas que nosotros profesamos, ni cuadra al conjunto y al espíritu del proyecto. Así, pues, reconociendo el Sr. Palanca que la comisión dá muestras de la deferencia en la admisión que puede hacer de la primera de las indicaciones, le ruego que se dé por satisfecho con esta explicación, y retire la enmienda.

El Sr. PALANCA: Habiendo de ser modificado, como dice el Sr. Moret, el encabezamiento de la Constitución, no tengo dificultad en acceder á su deseo retirando la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Se leyó el encabezamiento, nuevamente redactado, y quedó aprobado.

Se leyó un título preliminar, propuesto por el Sr. Orense y otros, que decía así:

«Art. 1.º La Nación española es el conjunto de los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2.º La Nación española es libre y soberana y ejerce su soberanía por medio de delegados.»

El Sr. OLOZAGA: Antes de que ninguno de los firmantes tome la palabra, debo decir dos solamente, porque tal vez sea necesario que lo haga.

Este título preliminar es la declaración solemne de la forma republicana. La comisión, con arreglo al sistema hasta aquí seguido en todas las Constituciones, ha dejado la declaración de la forma de gobierno para el art. 33.

Me dicen que se ha modificado la enmienda quitando lo de «el poder se ejerce por delegados temporales;» se ha suprimido la palabra temporales.

Bien, pues yo os pregunto: ¿queréis determinar ante todo la forma de gobierno? (Muchos diputados de la izquierda: No, no.) Pues estamos conformes todos en dejarlo para más adelante.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Orense tiene la palabra para apoyar la enmienda, como uno de sus autores.

El Sr. ORENSE: Puesto que la comisión no quiere que nos dividamos al principio, sino al fin del debate, y nosotros también con el mismo espíritu de conciliación hemos modificado la enmienda, que sin embargo no es admitida por los señores de enfrente, voy á decir algunas palabras en su defensa.

Señores diputados, se quiere que no nos sepáremos hasta el fin; yo también lo deseo, pero digo que no es buen modo de conseguirlo comenzar descartándose de un partido que es el que tiene más prosélitos en el país, y el que más ha contribuido á la revolución de Setiembre. Pero dejando esto por un momento á un lado, diré que mi enmienda responde á lo que se estableció en la de 1812; respecto á nuestros hermanos de Ultramar, resolviendo además la cuestión de las leyes especiales de aquellas provincias y evitando que, como hasta ahora, queden sin hacerse, y sigan en perpetua infracción del Código fundamental del Estado.

El Sr. OLOZAGA: Muy poco necesito decir para demostrar que no procede lo que en la enmienda se propone, bastando, al efecto, recordar que en la Constitución de 1812 había dos Constituciones, la de la Península y la de nuestras posesiones de Ultramar, de las provincias que teníamos en el vasto continente americano; pero en la que hoy se discute no hay más que la relativa á nuestro país, dejando las disposiciones referentes al territorio trasatlántico para cuando vengan aquí sus representantes. No tengo que añadir nada más en contestación á

S. S., y ruego á la Cámara que se sirva no tomar en consideración la enmienda del señor Orense.

Hecha la pregunta, no fué tomada en consideración por las Cortes, en votación nominal, por 150 votos contra 56.

Se leyó la siguiente

Enmienda al artículo 1.º

El caso primero debe redactarse en los siguientes términos:

«Todas las personas nacidas en territorio español.»

Y el cuarto del modo siguiente: «Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier punto de la Nación.»

Palacio de las Cortes 13 de Abril de 1869.—Merelo.—Herrero.—Fernández de las Cuevas.—Jimeno y Agius.—Robert.—Rojo Arias.—Nuñez de Arce.

En su apoyo dijo El Sr. JIMENO AGIUS: Diré muy pocas palabras, señores, en apoyo de esta enmienda.

El art. 1.º dice, que son españoles los nacidos en los dominios de España, y yo preferiría que se sustituyese esta frase con la de territorio español.

La nueva Constitución debe estar en armonía con las aspiraciones y los deseos de los pueblos, y yo creo que no guarda relación con ellos el decir de nuestras provincias ultramarinas dominios de España, porque esto parece que indica algo como de conquista. Nosotros, en mi entender, debemos considerar á aquellos naturales, no como súbditos, sino como hermanos, y me parece más aceptable la fórmula que propongo.

Respecto á la palabra pueblo, que se usa en el párrafo 4.º, creo que puede sustituirse con la de punto, ya que no se ha querido usar con una municipalidad.

El Sr. MARTOS: La comisión acepta la primera parte de la enmienda. En cuanto á la que se refiere al párrafo 4.º, está conforme con su esencia, y admitirá hasta su forma; pero no puede aceptar que se diga en cualquier punto, porque es necesario determinar más, diciendo en cualquier pueblo. Suplico, pues, al Sr. Jimeno, que con este concepto retire la enmienda.

El Sr. JIMENO AGIUS: La retiro. Se leyó la siguiente

Adición.

Después de la palabra «España,» se añadirán las siguientes:

«Sin distinción de raza ni color.»

Palacio de las Cortes 12 de Abril de 1869.—Cecilio Ramon Soriano.—Ricardo Martínez.—Luis de Moliní.—Pedro Pastor y Huerta.—Manuel Merelo.—Jacinto Anglada.—José María Carrascon.

El Sr. SORIANO: Señores, el art. 1.º de la Constitución se refiere á los súbditos españoles, y á ellos se refiere también mi enmienda. Hay en Cuba una población de color que es libre, y cuyos individuos aspiran á considerarse como españoles; entre ellos hay hombres de gran influencia, y es conveniente que se les den nuestros derechos. Yo pido, por lo ménos, que se consigne que la libertad es igual para todas las personas libres, sin distinción de color ni raza.

El Sr. MORET: La comisión no puede aceptar esa enmienda, porque, á pesar de la aspiración generosa que encierra, cree que es más general su artículo, y la medida que S. S. propone podría aparecer como una restricción.

Ruego, pues, al Sr. Soriano que retire la enmienda.

El Sr. SORIANO: Declarado eso, retiro la enmienda.

Se leyó la siguiente

Enmienda.

Los que suscriben, pedimos á las Cortes se sirvan acordar la siguiente modificación en la redacción del núm. 1.º del art. 1.º del título 1.º:

«1.º Todos los individuos nacidos en los dominios de España.»

Palacio de las Cortes 15 de Abril de 1869.—Fernando Garrido.—Prefumo.—Sanchez Yago.—Guzman y Manrique.—Palanca.—Llorens.—Carrasco.

En su apoyo dijo

El Sr. GARRIDO: Señores, voy á decir muy breves palabras: se dice en el artículo personas, y como los esclavos no son reconocidos como tales por muchos que les llaman cosas, no creo que debe dejarse el artículo de modo que parezca que se trata de conservar la esclavitud.

Todas las naciones han emancipado sus esclavos; nosotros tenemos la deshonra de conservar la esclavitud; y tal vez á eso debemos las desgracias que estamos experimentando; Es imposible que nosotros demos lugar á que los esclavos nos califiquen de tiranos, y que pueda esto ocasionarnos graves conflictos. La calificación de individuos comprende á todos, y me parece más conveniente.

El Sr. MORET: La comisión no acepta la enmienda, porque no puede permitir que en vez de decir las personas se diga los individuos. Estos indican la unidad, no la personalidad humana, y la comisión tiene que poner la palabra que indica la personalidad jurídica.

Por lo demás, si se tratase de resolver la cuestión de la esclavitud, no se puede hacer con una palabra, sino mirando mucho la cuestión y cuando hayan venido aquí los diputados de aquellas provincias.

Suplico, pues, al Sr. Garrido que retire la enmienda.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Moret ha dicho que el Sr. Castelar y yo habíamos comprendido las razones que tenía la comisión para redactar así

los artículos en la parte relativa á Ultramar... Yo, señores, me callé después de la rectificación del Sr. Moret, para dar término al debate; pero no por quedar convencido; porque sigo creyendo que su artículo es vago.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Yo no he podido suponer que la comisión quisiera sostener la esclavitud; pero no me satisfacen las explicaciones, porque si vienen representantes de las Antillas, vendrán los dueños de esclavos y no éstos.

Por lo que hace á la palabra, como la otra, se presta á interpretaciones; como la cuestión no se resuelve ahora, y como otras veces no se ha resuelto á pesar de ofrecerlo, por eso no podemos retirar la enmienda, y declaramos que los que voten en contra de ella votan, no por la esclavitud, pero por la posibilidad de que continúe.

El Sr. MORET: El Sr. Figueras ha presentado la cuestión perfectamente; cuando llegue la discusión del artículo relativo á Ultramar, entonces veremos lo que se debe hacer.

En cuanto al Sr. Garrido, tengo que decirle que no se puede interpretar de ninguna manera, y que si vienen solo aquí esclavistas por las Antillas, yo levantaré mi débil voz para combatirlos.

Por lo demás, si S. S. insistió en que se voté la enmienda, yo sentiré que se pierda una hora; pero ruego al Congreso que no la acepte.

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): No comprendo la insistencia de la comisión en no variar la palabra teniendo la idea de atacar la esclavitud, cuando lo que ella propone pueden interpretarlo de otra manera personas que no tengan su buena intención. Pero de todos modos no la retiro.

Leída de nuevo la enmienda y puesta á votación, fué desechada nominalmente, por 138 votos contra 59.

Se leyó el art. 1.º, nuevamente redactado por la comisión en la forma siguiente:

«Son españoles:

1.º Todas las personas nacidas en territorio español.

2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo del territorio español.»

El señor marqués de ALBAIDA (en contra): Señores, creo que antes del art. 1.º debía venir la declaración de derechos clara, explícita y terminante como estaba en la Constitución francesa de 1791 y en algunas americanas.

Yo insisto en la pregunta que he hecho en otra ocasión: los derechos que la Nación ha ejercido durante estos siete meses, ¿se entienden ó no anulados por esta Constitución? Bueno es que la Nación sepa á qué atenerse, y por eso ruego á la comisión que conteste á esta pregunta cuando lo tenga por conveniente.

El art. 1.º decía: «Son españoles todos los que hayan nacido en España, y debe decirse «en territorio español,» porque esta redacción evita muchas dudas.

Sobre la cuestión de esclavitud, confieso, señores, que no me satisfacen las explicaciones que la comisión ha dado al Sr. Garrido. Dice la comisión que esa cuestión se resolverá cuando estén aquí los diputados de las Antillas, y yo creo que desde luego podríamos resolverla ahora, porque lo que esta mayoría acordara no lo podrían variar los representantes de las provincias de Ultramar, en razón á que su número será siempre inferior al de diputados de la Península.

¿Qué dificultad habría hoy, ni ha podido haber nunca para abolir la esclavitud en Puerto-Rico, donde apenas hay esclavos?

En resumen, señores, yo me opongo á este artículo porque no le precede el de declaración de derechos individuales, que repito, los quiero claros y explícitos.

El Sr. ROMERO GIRON. (De la comisión):

Dice S. S. que hubiera deseado una declaración previa de derechos. Esto será cuestión de método; la comisión ha seguido el suyo, y por lo mismo, lo único que diré acerca de este punto al Sr. Orensé, es que los derechos individuales, todos están perfectamente garantidos en el proyecto de Constitución. Ya llegará el momento de que se discutan, y entonces veremos si hay alguno que deje de estarlo.

En punto á saber cuándo se pierde ó adquiere el derecho de ciudadanía, esta es cuestión que la comisión ha creído que debía reservarse para una ley de extranjería.

Por fin, señores, yo no tengo para qué entrar ahora á examinar las observaciones que el Sr. Orensé ha hecho sobre la esclavitud. No son de este lugar; pero por cuenta propia puedo decir al Sr. Orensé que en todo lo que se refirió á abolir la esclavitud, me tendrá S. S. á su lado.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el Sr. Diaz Quintero.

El Sr. DIAZ QUINTERO: No voy á hacer un discurso, voy solo á aclarar una duda.

La palabra persona la entiende la comisión en el sentido jurídico, ó en el sentido vulgar? Si es lo último, nada tengo que decir; pero si lo primero, habré de supugnar el artículo.

Yo pregunto: ¿los hijos de esclavos nacidos en territorio español, son españoles ó no? Desearé que la comisión se conteste.

El Sr. MORET (de la comisión): Después de la discusión que ha tenido lugar sobre la enmienda del Sr. Garrido, me parecía á mí que la pregunta del Sr. Diaz Quintero estaba contestada. S. S. sabe que, en sentido jurídico, el esclavo es persona también; por consecuencia, está resuelta la pregunta del Sr. Diaz Quintero.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el Sr. Salazar y Mazarredo.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: Señores, en el artículo 1.º de la Constitución se ha introducido un párrafo que considero importante porque da al Poder ejecutivo una facultad que no ha tenido hasta aquí, y que por carecer de ella han sobrevenido algunos conflictos.

En las antiguas Constituciones se establecía que eran españoles todos los hijos de españoles, aunque estos hubieran nacido en país extranjero, y ha sido causa de algunos conflictos con las repúblicas americanas. Ahora se dice que en una ley de extranjería se determinará cómo se adquiere ó pierde el derecho de ciudadano español, y como allí se abarazarán todos los casos que puedan ocurrir, podremos evitar muchos de los inconvenientes con que hemos tropezado hasta aquí.

Pero hay una cuestión más alta que no se refiere á este derecho de los extranjeros, sino á otro género de relaciones.

Hay una ley del tiempo del Sr. Pasleno, que dice que el Estado tiene la obligación de mantener la cualidad de españoles á los nacidos, en los que fueron nuestros dominios en América, de padres españoles; pero hasta ahora no tenemos una legislación uniforme relativamente á este punto.

Con Méjico no hay nada estipulado formalmente; con Guatemala y el Ecuador se ha pactado que sean naturales americanos los nacidos de padres españoles. En Buenos-Aires no se quiso tampoco conceder la nacionalidad española á los hijos de españoles nacidos allí, y se estipuló que regirían en este punto la ley española y la argentina; pero el caso es que las leyes no podían ponerse de acuerdo porque cada una declaraba una cosa distinta.

El Sr. MORET: Las cuestiones que el Sr. Salazar evoca no pueden resolverse en la Constitución; para fijar la nacionalidad se tuvieron presentes el nacimiento, la paternidad y la vecindad adquirida.

No tiene, pues, la comisión más que añadir, y ruega al Congreso que apruebe el artículo.

Leído este de nuevo, fué aprobado.

Se leyó el art. 2.º y la siguiente

Enmienda del Sr. Sanchez Yago.

«A ningún español podrá imponerse la pena de muerte ni de argolla.»

El Sr. ROMERO GIRON: En esta enmienda se trata de la cuestión de la pena de muerte. Esta cuestión se ha tratado ya y ha pasado á una comisión especial: la cuestión está planteada y resueltos sus trámites; si ahora se resuelve, podrá suceder que en la cuestión de trámite ó en la de esencia se pueda cometer una contradicción.

El Sr. SANCHEZ YAGO: Señores diputados, esta cuestión es importantísima; es de las más graves que se pueden tratar, y esto aumenta mi dificultad.

La abolición de la pena capital es cuestión que debe figurar en la Constitución española? Los derechos individuales, todos y cada uno de ellos, deben figurar en la Constitución? Ved lo que ha pasado: desde la Constitución inglesa de 1679, desde la de los Estados Unidos de 1776, y desde la de Francia de 1791, no ha habido ninguna, para un pueblo que tenga reconocidos los derechos individuales, que no los contenga todos.

El delito, señores, el crimen no se improvisa; le preceden siempre una serie de actos que son las causas ocasionales de ese hecho; las personas que le cometen y sus cómplices no son las únicas que toman parte en este acto; la sociedad es comparsa del delito, contribuye á que el delito se realice, y esto se explica, porque la sociedad, dejando al individuo en la ignorancia ó en la miseria, le pone en un duro trance, y muchas veces le obliga á ser criminal.

Pues bien; cuando la sociedad ha contribuido al crimen, cuando el fin de la pena debe ser el arrepentimiento del culpable, ¿cómo conservar la de muerte? Lo natural es que la sociedad coja al delincuente, le corrija, le eduque, y si tras del arrepentimiento viene la enmienda, habremos conseguido todo lo que podríamos desear, si se agrega el resarcimiento de la persona ofendida por el crimen.

Esto significa, señores, que la sociedad no tiene derecho de imponer más que penas correccionales.

Dicho esto, solo me resta hacerme cargo de algunas cosas que dijo el señor ministro de Gracia y Justicia al contestar al Sr. Moya.

S. S. ofreció que pronto vendría el proyecto de Código penal; yo creo lo contrario; yo creo que hay necesidad de consignarlo en la Constitución, como antes he dicho.

Pero añadió S. S., que aceptando en principio la reforma, no quería que esa pena desapareciera del Código, aunque no se cumpliera. ¿Y qué quiere decir esto? Si la pena no se ha de ejecutar ¿por qué conservarla? Y si ha de ejecutarse siendo injusta, ¿no es esto reconocer la injusticia?

Bien sé yo que S. S. quería mantenerla como una amenaza; pero yo considero que nosotros no debemos obrar por intimidación, porque eso deprime la naturaleza humana. Debemos buscar el bien, no por miedo del castigo, sino por horror al mal.

Dijo S. S. que los presidios no ofrecían seguridad, y que más que para corregir al culpable servían para pervertirle. Y entonces, ¿por qué se conservan esas penas que contribuyen á la desmoralización que hay en la sociedad? S. S. quiere que se conserven mientras se modifica la legislación penal; pero digo de esto lo que decía antes; es mantener la injusticia hasta que se constituyan esos establecimientos penitenciarios, que se podrán hacer más pronto ó más tarde. Concluyo, pues, rogando que se tome en

consideración la enmienda, que significa que esa medida debe aparecer en la Constitución, y no en una ley secundaria.

El Sr. ROMERO GIRON: Señores diputados, todo cuanto en la Constitución se refiere á derechos individuales está consignado de una manera política para garantizar á los ciudadanos contra los abusos gubernativos; y como esta pena la ha de componer el poder judicial, está perfectamente en otro caso.

Ruego, pues, á S. S. que, considerando esto, retire la enmienda.

El Sr. SANCHEZ YAGO: En toda la contestación del Sr. Romero Giron solo encuentro dos conceptos que rectificar.

S. S. dice que la cuestión está ya prejuzgada, y yo entiendo que no lo está, porque como ya he dicho antes, no ha sido sometida á la Cámara.

También ha dicho S. S. que no se ha abusado de la pena de muerte, y yo contesto que para evitar que pueda nunca abusarse es para lo que quiero que se consigne.

Suplico, pues, á la Cámara que tome en consideración la enmienda.

Leída de nuevo esta, y habiendo pedido algunos señores diputados que la votación fuera nominal, se verificó así después de prorogar la sesión, resultando desechado por 112 votos contra 63.

Suspendida la discusión, las Cortes concedieron licencia al Sr. Silvela para tomar los baños de Alhama.

Las Cortes oyeron con sumo sentimiento la noticia de la muerte del Sr. Arrieta Mascarda, y acordaron que se nombrase una comisión para acompañar su cadáver á la última morada.

Se leyeron y pasaron á la comisión varias enmiendas al proyecto de Constitución.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Orden del día para mañana: La discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las siete.

PARTE POLÍTICA.

Llamamos la atención sobre los dos párrafos que van á continuación, y que ha publicado un periódico:

«Para ser creídos, lo aseguramos bajo nuestra palabra honrada, los Sres. Balaguer y Madoz han recibido una carta autógrafa del niño terso, en la que les dice se hagan carlistas y que él les promete sostener el proteccionismo en nuestras provincias catalanas.»

Como es natural, á semejante necedad nuestros queridos amigos los Sres. Madoz y Balaguer han dado la llamada por respuesta; conducta que, no vacilamos en asegurarlo, merecerá sinceros plácemes de todos y de cada uno de los habitantes laboriosos de la industrial Cataluña, pues sean cualesquiera sus aspiraciones y sus tendencias, aquellos ciudadanos, liberales siempre y siempre patriotas, rechazarían con dignidad y con nobleza, no ya solo esos ofrecimientos, si que también su realización misma, si esta realización había de ser un hecho á expensas de sus ideas constantes y de sus arraigados principios.»

Dice El Universal:

«En Cervera, cerca de Lérida, una partida carlista compuesta de treinta ó cuarenta hombres, ha tratado de detener y sorprender el tren-correo; pero no consiguieron su objeto, y tocándose á somaten en algunos pueblos vecinos, la partida se dispersó completamente.»

Por la dirección de comunicaciones se ha hecho un arreglo en los itinerarios de la provincia de Toledo, que dará por resultado el que los pueblos todos de aquella provincia reciban el correo de Madrid y de su capital antes de las doce de la mañana del día siguiente á su salida, y con un adelanto de ocho á trece horas, sin que haya habido necesidad de gravar en lo más mínimo el presupuesto.

No sabemos hasta dónde podrán ser probables las siguientes palabras de El Pueblo:

«Anoche circularon rumores de crisis, fundados en la discusión algo viva que habia sostenido en el consejo de ministros el Sr. Figuerola, al tratar de la cuestión arancelaria, en la que el flamante Necker demostró, según se dice, un radicalismo en sus ideas de libre-cambista, que no agradó á varios de los ejecutivos.»

Desgraciadamente para el país y la Hacienda, encomendada á los profundos conocimientos del Sr. Figuerola, tales rumores no se han confirmado y continúa y continuará impertérrito dicho economista, despachándose á su gusto desde su poltrona, y convirtiendo la Hacienda española en un verdadero caos, del que es posible que no salga otra luz que la de la bancarrota.»

Se calculan en un millón de duros próximamente las ofrendas que se han hecho al Papa con motivo del aniversario de su primera misa.

Dice La Epoca:

«A nosotros señores ha asegurado por conducto muy fidedigno que el Gobierno francés ha expedido órdenes terminantes y rigurosas para cerrar la frontera é internar á los carlistas que en crecido número y en ademán hostil se hallaban agrupados en la misma, así por la parte de Bayona como por la de Perpiñan. Los periódicos ministeriales de la mañana nada dicen, sin embargo, de esta noticia, y el ministro de la Guerra, en la sesión de hoy, se ha expresado en términos generales sobre las amistosas relaciones que el Gobierno francés guarda con nosotros.»

También se nos escribía, que si hasta ahora no se habían adoptado resoluciones más eficaces, era porque el Gobierno español no habia dirigido reclamacion alguna, encareciéndonos con este motivo y con la mejor buena fe, la conveniencia de que la importantísima embajada de España en París no está entregada á empleados subalternos, que por muy activos que sean, no disfrutan de la respetabilidad y de la influencia necesarias para servir bien los intereses de su Gobierno.»

La Reforma publica ayer los siguientes párrafos:

«En ocho días ha bajado la Bolsa un uno y cuarto por ciento.»

Anoche se aseguraba en los círculos bursátiles que hoy bajaría más.

Decíase que esto sucede porque algunos banqueros han arrojado un reto al Sr. Figuerola.

Pero si el Sr. Figuerola tuviera la fuerza del país; si la opinion no le hubiera vuelto la espalda, ¿no se castigarían por sí mismas estas asechanzas?»

El conde de Alte, embajador de Portugal en España, ha recibido de D. Fernando de Cebalga una carta que ha leído á los individuos del Poder ejecutivo, dando explicaciones satisfactorias á la Nación española y á su Gobierno, por la forma en que estaba redactado el parte telegráfico de su negativa.

ULTRAMAR.

En cartas de Cuba que publica el Cronista de Nueva-York se leen las siguientes noticias:

Se asegura que en Caibarien han logrado nuestras tropas sorprender y dispersar, como siempre sucede, á una fuerte partida de latrofaciosos, cogiéndoles dos piezas de artillería y seis campanas rolas de los ingenios, que tenían dispuestas para hacer balas con ellas.

Cinco de los cabeceillas fueron hechos prisioneros y fusilados en el acto.

Segun ha escrito un respetable comerciante de Sagua, el 16 hubo un encuentro en el Quemado de Güines entre los Voluntarios de dicho caserío y unos 400 insurrectos, que se cree fuesen los mismos que atacaron á Alvarez el día anterior. Parte de la fuerza de Sagua salió en auxilio de los Voluntarios del Quemado para evitar que fueran abrumados por el número. Añádese que los insurrectos cogieron el correo que iba á Sagua en el trayecto de la Macagua á Santo Domingo.

—El Eco de España publicó la siguiente noticia de Santa Clara, con fecha 17 del pasado:

«El cabeceilla Florencio Jimenez se ha presentado hoy á la autoridad, y según dice, lo harán seguidamente todos los que constituirían la junta revolucionaria de esta jurisdicción, pidiendo se les garantice la vida y se les dé salvoconducto para el extranjero.»

—En una carta de Trinidad dicen que el latrofacioso Caveda habia dado orden de incendiar algunas fincas, empezando por el potrero Galiano. Añaden que entre los muertos en la accion de Polo Viejo hay jóvenes de Trinidad, cuyos nombres no publica El Imparcial por no afligir á sus familias.

Personas que por otro conducto dan las mismas noticias, dicen que la situación de la jurisdicción de Trinidad es más grave de lo que parece. La primera autoridad ha ofrecido pronto auxilios á una comisión que ha venido expresamente á pedirlos. Dicen que el potrero Galiano, incendiado por los insurrectos, era el mejor de la jurisdicción, y que esas hordas de bandidos están resueltas á destruir é incendiar cuanto encuentren á su paso.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARIS 15.—Nuevas instrucciones han sido tramitadas á los comandantes generales de los departamentos, para que, sin miramiento de ninguna especie, todos los soldados en uso de licencia temporal vuelvan á incorporarse á sus regimientos.

VIENA 14.—La Nueva Prensa desmiente la noticia publicada por unos periódicos extranjeros de que los reyes expulsados de sus Estados después de la batalla de Sadowa, hayan establecido en Viena una gran casa de banca, para fomentar el odio contra el Gobierno prusiano.

PARIS 15.—El periódico el Constitutionnel desmiente la noticia publicada por la Agencia Havas de que las tropas francesas, austriacas é italianas ocuparán á Roma durante el próximo Concilio ecuménico.

Dicho periódico añade que este aserto no tiene fundamento alguno.

PARIS 15 (por la tarde).—Asegúrase que el Gabinete francés está poco satisfecho del proyecto que el ministro belga, Sr. Frere Orban, ha presentado para resolver el conflicto entre Francia y Bélgica relativo á los ferro-carriles.

El candidato oficial para el departamento de los altos Alpes, M. Clement Duvernois, director del periódico el Peuple, ha sido acogido por los electores de dicho departamento de una manera nada agradable, siendo la capital el objeto de manifestaciones poco simpáticas.

Lo mismo sucede en varios departamentos con otros candidatos oficiales.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 31. El 3 por 100 francés, á 70-35. El 4 1/2 por 100 id., á 101-15.

LONDRES 15.—Consolidados ingleses, de 93 1/4 á 3/8.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 días, 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. —Reclamamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—A visos oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

à los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—El Patrocinio de s. José, s. Eleuterio ob. y el B. Andrés Hibernon, que nació en Murcia, donde existe su casa nativa.

Jubiléo.—Está mañana en la Santa iglesia Catedral.

Sección mercantil.

Precios del día 16.

Trigo del país, de 50	à 54	rs. f.
Id. manchego, de 47	à 52	id.
Id. extranjero, de	à	id.
Id. jeja, de	à	id.
Cebada, de	à	id.
Maiz, de	à 30	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 14.

FONDOS PÚBLICOS.		Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	28.65	
Idem à fin de mes.	28.30	
Idem exterior.	00.60	
3 por 100 diferido.	27.55	
Idem à fin de mes.	27.23	
Amortizable de 1.ª clase.	00.00	
Idem de 2.ª idem.	00.00	
Deuda del personal.	00.00	
Billetes hipotecarios.	9.10	
Billetes de segunda serie.	51.10	

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la Soberanía Nacional. Funcion para hoy à las 7 y media de la noche.—A beneficio del primer actor DON JOSE MATA.—Quinta del 2.º abono.—El drama en 3 actos, LA ORACION DE LA TARDE, y la comedia en un acto, LAS DOS INICIALES. Entrada general 3 rs.—Idem al paraiso 2.

Cambios del día 16.

Madrid.	1/2 daño.
Barcelona.	1/4 b. à par.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	par.
Sevilla.	1/2 daño.
Málaga.	1/2 daño.
Cádiz.	1/2 daño.
Marsella.	8 div. 5.13
Paris.	8 div. 5.13
Londres.	90 dif. 49.75

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. TARIFA DE TRANSPORTE. FERIAS DE SEVILLA, que tendrán lugar el 18, 19 y 20 del actual.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Billetes de 2.ª y 3.ª clase de ida y vuelta de Murcia à Sevilla: 2.ª clase 251, 3.ª 153. Estos billetes se espendrán en la estación de Murcia desde el 15 al 20 del actual y serán valederos para el regreso hasta el 26 (último día de salida de Sevilla por todos los trenes que contengan coches de las designadas clases.) Los niños, militares y marinos no tendrán derecho à reduccion alguna sobre los precios arriba mencionados. Se concede el transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje, el exceso se pagará con arreglo à la tarifa ordinaria. Estos billetes solo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los señores viajeros quedarse en ninguna estación intermedia, en cuyo caso pagarán el precio del billete ordinario con arreglo à la tarifa general, teniendo en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES.—PILDORAS HOLLOWAY.

Privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

Las células Píloras se son eficacisimas para obtener la purificación de la sangre, para fortalecer las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentran en lo mas recóndito de los miembros mismos de la vida. La acción de estas píloras es va à buscar los germen del mal en donde quiera que se hallan, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos maravillosos, y que solo por el testimonio de una constante ó infalible experiencia han podido llegar à ser conocidas. Estas píloras no son meras y aisladas asociaciones, ni tampoco visiones de una imaginación calenturienta, sino hechos verídicos por la aclamación unánime, que ha declarado estas píloras como una verdadera fuente de salud para el género humano. Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Londres, contienen, à la vez, multitud de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo así fuera de duda la infalibilidad de este medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los países y escritas en todos los idiomas, porque las píloras Holloway, son muy conocidas en todos los países civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades, que se ha declarado estas píloras esciticas se atreven à disputar. Los Médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el intimo convencimiento que abrigan de que en pocos días se remediará el mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca à los primeros síntomas, baciendo así inútiles los efectos de los otros Medicamentos por la lentitud de su acción.

Las Píloras Holloway son eficacisimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

- Accidentes epilépticos.
- Enfermedades del hígado.
- Enfermedades venéreas.
- Erisipelas.
- Delibridad à falta de fuerzas por cualquier causa.
- Fiebre de cabeza.
- Indigestiones.
- Inflamaciones.
- Manchas en el cutis.
- Obstrucciones.
- Síntomas secundarios.
- Visitas ó contusiones.
- Jaqueca.
- Lombalgias de toda clase.
- Lumbago à mai de reins.
- Neur.

Estas Píloras son elaboradas bajo la inspección personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del micro Profesor, Londres, Strand, 244 y New York, Maiden Lane, 80. En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Elizarras, Barrio Nuevo, año 11; y Sres. Borrell Hermano, calle Mayor, núm. 17. En las provincias, en todas las principales Boticas y Droguerías. Cada caja contiene cuatro docenas de Píloras, doce docenas, veinticuatro docenas, sesenta docenas. —Empaques en tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia en las principales farmacias.—Cartagena, D.ª Serafina Gimenez de Marquez.—Valencia, Domingo.—Lorca, Isaura.—Almería, Carras-cosa.—Alicante, Soler y Estruch.—Antequera, Palma Checa.

Segura y pronta curacion de las quebraduras.

Todo cuanto puede exigir un enfermo para poner confianza en un remedio concurre en el que ofrece para la segura y pronta curacion de las quebraduras el reputado ortopedista en braguera D. Juan Fontdevila, conocimiento completo y perfecto de todos los adelantos del arte, estudio concienzudo de la teoria y de la práctica de los mismos en los mas renombrados y preferidos establecimientos de Europa; largos años de práctica atestigüados por la antigüedad y la fama de su establecimiento, sito en Barcelona, calle de la Cadena, núm. 1, piso principal, y universalmente acreditado en las cuatro provincias de Cataluña, muchas y notables curaciones obtenidas en las diferentes poblaciones en que ha estado de paso, y principalmente conocido y acreditado en toda Andalucía: los periódicos de Granada, Málaga, Sevilla, Jerez y Cádiz y otras ciudades, no han podido menos de unir sus elogios à los que tienen repetidamente consignados los periódicos de Barcelona en favor de los grandes resultados, en la segura curacion de las quebraduras por medio de los compresivos mecánicos dirigidos por el tan renombrado D. Juan Fontdevila. NOTA. Las personas que padezcan de esta terrible enfermedad y deseen lograr lo que hasta nuestros días se había dado por increíble, podrán dirigirse con entera confianza à la fonda de la Cruz, plaza de los Apóstoles, cuarto núm. 8, desde el día 10 del corriente al 20 del mismo.

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y pronto resultados, PREPARADOS POR EL DR. GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES
Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antipéptico por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cahral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue François-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez.

JARABE DE RABANO YODADO.
Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.
Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.
Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cahral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue François-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

En MURCIA, D. Manuel Martinez.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas é higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, à 12 rs. una, con estuche ó instruccion. Es un objeto de tocador indispensable à todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molina, en las porterías del Casino y del Círculo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sa-bañones, à 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martinez.

Pomada

para las grietas y escoriaciones de los pechos, preparada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia.

Los excelentes y rápidos resultados que se obtienen con dicha pomada en las grietas que se forman en los pechos de las madres y nodrizas, y que tan crueles dolores las causan, nos mueve à anunciarla al público, creyendo prestar un servicio à la humanidad.

Bastan cuatro ó cinco días para la curacion de dicha dolencia. En el prospecto que se acompaña à cada punto hay varios certificados de acreditados profesores y particulares de Madrid y provincias que justifican la eficacia de dicho medicamento.

Véndese en esta capital en las oficinas de farmacia de Martínez, Platería, y Moreno, plaza de Camachos, y en Cieza, Ulzurrun. 52-4

Leyes y decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales, 2 rs.

Ley de disenso paterno, 1 real.

Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6 ctos.

Ley de caserías, 6 ctos.

Reglamento de guardas de campo, à 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y à los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirúrgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, enfermedades de mujeres y niños, toxicologia terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 15 tomitos es el de 40 rs. todos juntos y sueltos à 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador D. Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE ROCK Y OTROS AUTORES.

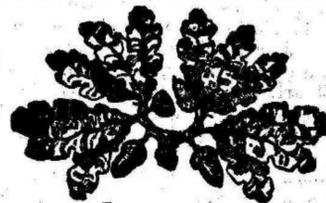
Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

PERIÓDICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente à la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones à los siguientes:

- A La Discusion, à 40 rs. trimestre.
- La Igualdad, à 20.
- El Pueblo, à 26.
- El Pájaro Rojo, à 15.
- Gil Blas, à 17.
- La Iberta, à 54 ó à 19.
- Las Novedades, à 46 ó à 18.
- El Imparcial, à 30.
- La Opinion Nacional, à 40.
- El Puente de Alcolea, à 45.
- El Diario Español, à 32.
- La Política, à 46.
- La Epoca, à 60.
- El Siglo, à 60.
- El Pensamiento Español, à 50 ó à 22.
- La Regeneracion, à 28.
- El Labriego, à 12.
- Las Cortés, à 24.
- La Reforma, à 45.
- Los Sucesos, à 36.
- D. Quijote, à 12.
- La Cosa Pública, à 20.
- La Nacion.
- El Centinela del Pueblo.
- El Certamen.
- La Monarquía Democrática, à 16.
- El Universal, à 32.

Tambien se admiten suscripciones à los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y à los periódicos de provincias y del extranjero.



Aceite de bellotas

PARA EL CAPELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas hacer salir el pelo, contener su caida darle lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.

Se vende à 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, à 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, à 2 y 1/2 rs.

Calendario Humorístico, à 4 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, à UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, à 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, à 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

FABRICA de planchas y tubos continuos de plomo: Fuencarral, 24, Madrid. Viuda de H. Bonaplat, 22

Fábrica de tubos y planchas de plomo DE MANUEL LEON.

Infantas, 11, Madrid.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.